CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS No.097/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA E INNOVASURE LTDA
NIT. 901.507.202-7

Entre los suscritos a saber: **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA "ESPUCAL" E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS** se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **INNOVASURE LTDA**, identificado con NIT. 901.507.202-7 Representada Legalmente por **MARLON SEBASTIAN MOLINA TRUJILO** identificado con C.C. Nro. 1.010.218.899 de Bogotá D.C, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3º y 4º de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA -ESPUCAL E.S.P.-, BRINDANDO ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EMPRESA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, RECLAMACIONES Y DEMÁS GESTIONES ASOCIADAS A LA ADECUADA COBERTURA DE SUS RIESGOS.** La ejecución del presente contrato tienes las siguientes especificaciones técnicas: El servicio de intermediación de seguros deberá prestarse de manera integral, especializada y permanente, comprendiendo la asesoría técnica, jurídica y operativa necesaria para la estructuración, administración y seguimiento del programa de seguros de La Empresa, de acuerdo con la naturaleza de sus bienes, actividades, responsabilidades y riesgos asegurables. • El intermediario deberá contar con la capacidad técnica y experiencia suficiente para analizar el programa de seguros de la Empresa, apoyar la definición de condiciones adecuadas de aseguramiento, acompañar los procesos relacionados con la adquisición y administración de las pólizas, efectuar seguimiento a su vigencia y suficiencia, y brindar asistencia

especializada en la atención de siniestros y reclamaciones. • La prestación del servicio deberá orientarse a mantener un programa de seguros actualizado, técnicamente estructurado y acorde con las condiciones operativas y patrimoniales de la Empresa procurando la adecuada protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades frente a terceros. • Durante la ejecución contractual, el servicio deberá incorporar acompañamiento continuo, disponibilidad de asesoría especializada, seguimiento al comportamiento del programa de seguros y apoyo en las actuaciones que resulten necesarias para su adecuada gestión. **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, términos, especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el contrato, los estudios previos y los documentos que formen parte integral del proceso. 2. Actuar durante la ejecución del contrato con diligencia, responsabilidad, buena fe, transparencia y lealtad contractual, observando las disposiciones aplicables a la contratación de ESPUCAL E.S.P. 3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones contractuales. 4. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 5. Abstenerse de atender instrucciones impartidas por personas no autorizadas y poner en conocimiento de ESPUCAL E.S.P. cualquier situación que pueda afectar la legalidad o correcta ejecución del contrato. 6. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato que se encuentren incluidos o sean inherentes a su oferta y a las condiciones pactadas. 7. Garantizar la adecuada custodia, confidencialidad y manejo de la información y documentación suministrada por ESPUCAL E.S.P., cuando por su naturaleza así corresponda. 8. Suscribir oportunamente las actas, constancias y demás documentos requeridos durante la ejecución, terminación y cierre del contrato. 9. Presentar oportunamente la factura y los demás documentos exigidos para el trámite de pago. 10. Mantener comunicación y coordinación con el supervisor del contrato para facilitar el seguimiento y verificación de su ejecución. 11. Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente. 12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, administrativas y demás requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. 13. Cumplir las demás obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Evaluar integralmente el programa de seguros de la empresa, identificando y analizando los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes,

intereses patrimoniales, responsabilidades y demás activos asegurables. 2. Asesorar a la empresa en la estructuración, actualización y definición técnica de su programa de seguros, incluyendo la revisión de coberturas, amparos, exclusiones, límites, sublímites, deducibles, valores asegurados y demás condiciones necesarias para una adecuada protección de sus riesgos. 3. Revisar y recomendar, cuando haya lugar, los ajustes de los valores asegurados, teniendo en cuenta los inventarios, avalúos, características de los bienes, condiciones del mercado y demás factores que incidan en la determinación de su valor asegurable. 4. Asesorar y acompañar a la Empresa en la estructuración técnica y documental de los procesos que se adelanten para la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros, incluyendo la preparación de estudios, condiciones técnicas, documentos de invitación y demás soportes requeridos. 5. Apoyar técnicamente el análisis de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras, verificando coberturas, exclusiones, deducibles, condiciones, valores asegurados, primas y demás elementos relevantes para la adecuada comparación de las propuestas. 6. Proyectar y apoyar la respuesta a las observaciones, solicitudes de aclaración y demás requerimientos de carácter técnico que se presenten durante los procesos de contratación de seguros. 7. Asesorar a la empresa durante la celebración, ejecución, modificación, prórroga, renovación y terminación de los contratos de seguros, cuando resulte procedente. 8. Revisar las pólizas, anexos, certificados, modificaciones y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones requeridas y contratadas por la empresa, y gestionar las correcciones o ajustes que resulten necesarios. 9. Mantener actualizado el control del programa de seguros de la Empresa, incluyendo como mínimo la identificación de las pólizas vigentes, coberturas, valores asegurados, modificaciones, inclusiones, exclusiones, vencimientos y demás novedades que se presenten durante su ejecución. 10. Implementar y mantener un sistema de control y alertas de vencimiento que permita a la empresa adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para la renovación, prórroga o nueva contratación de las pólizas, evitando periodos sin cobertura. 11. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier circunstancia que pueda representar una modificación o agravación de los riesgos asegurados y asesorar sobre las medidas, modificaciones o inclusiones que deban gestionarse ante las compañías aseguradoras. 12. Asesorar, preparar, presentar y efectuar seguimiento a las reclamaciones derivadas de siniestros que afecten las pólizas de la Empresa, verificando la adecuada acreditación de la ocurrencia y cuantía del siniestro y la incorporación de los documentos requeridos para su trámite. 13.Realizar seguimiento permanente a las reclamaciones presentadas ante las compañías aseguradoras hasta su definición, informando a la empresa sobre su estado, requerimientos pendientes, decisiones adoptadas y demás actuaciones relevantes. 14. Brindar asesoría

técnica y jurídica en los asuntos relacionados con interpretación de coberturas, condiciones de las pólizas, reclamaciones, siniestros y demás aspectos directamente vinculados con el programa de seguros. 15. Mantener informada a la Empresa sobre las modificaciones normativas, decisiones de autoridades competentes y cambios relevantes del mercado asegurador que puedan afectar o incidir en la estructuración, contratación, administración o ejecución de su programa de seguros. 16. Realizar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a los funcionarios o colaboradores que determine la empresa, relacionadas con el alcance de las coberturas, administración de riesgos, funcionamiento del programa de seguros y procedimientos para el reporte y atención de siniestros. Como mínimo, deberá realizar una capacitación en administración de riesgos y un taller práctico de identificación o gestión de riesgos durante la ejecución contractual. 17. Presentar informes trimestrales sobre la gestión realizada, que incluyan como mínimo el estado general del programa de seguros, las actuaciones adelantadas, modificaciones efectuadas, vencimientos próximos, reclamaciones y siniestros en trámite, así como las recomendaciones que resulten pertinentes. 18. Elaborar los informes, actas, conceptos y demás documentos técnicos que se requieran para la adecuada administración, seguimiento y, cuando proceda, liquidación de los contratos de seguros. 19. Disponer durante toda la ejecución contractual del equipo técnico necesario para atender de manera oportuna las consultas, reuniones, inspecciones, trámites, siniestros y demás actividades relacionadas con el programa de seguros, incluyendo acompañamiento presencial cuando la empresa lo requiera. 20. Formular recomendaciones orientadas a la prevención y mitigación de pérdidas, fortalecimiento de las coberturas y mejora de la gestión de los riesgos asegurables de la Empresa. 21. Prestar los demás servicios técnicos y de intermediación que, por su naturaleza, resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración del programa de seguros de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE ESPUCAL E.S.P.** Se obliga para con el contratista a lo siguiente 1. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo inventarios, pólizas vigentes, anexos, antecedentes de siniestros, reclamaciones, avalúos y demás soportes relacionados con el programa de seguros. 2. Facilitar al contratista el acceso a la información técnica, administrativa, financiera y operativa que resulte necesaria para la identificación, análisis y actualización de los riesgos asegurables de la Empresa. 3. Designar la supervisión del contrato y ejercer, a través de esta, el seguimiento técnico, administrativo y contractual a la ejecución de las obligaciones pactadas. 4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones y requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para la adecuada

estructuración, administración y seguimiento del programa de seguros. 5. Informar al contratista sobre las modificaciones relevantes que se presenten respecto de los bienes, infraestructura, operaciones, actividades, responsabilidades o demás circunstancias que puedan generar variaciones en los riesgos asegurados o asegurables. 6. Remitir oportunamente al contratista la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, reclamaciones, requerimientos de las aseguradoras y demás hechos que puedan afectar las pólizas que conforman el programa de seguros. 7. Adelantar, dentro de su competencia, los trámites administrativos y contractuales requeridos para la adquisición, modificación, prórroga, renovación o terminación de las pólizas que conformen el programa de seguros de la empresa. 8. Permitir la participación del contratista en las reuniones, mesas de trabajo, inspecciones, procesos de contratación y demás actividades relacionadas con la estructuración y administración del programa de seguros, cuando su acompañamiento resulte necesario. 9. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, conceptos, documentos técnicos y demás productos presentados por el contratista en desarrollo del objeto contractual. 10. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con la estructuración, contratación y administración de su programa de seguros, con base en la información y asesoría técnica suministrada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**. El presente contrato no genera erogación presupuestal a cargo de ESPUCAL E.S.P., razón por la cual la Empresa no reconocerá suma alguna al contratista por concepto de honorarios, comisiones, gastos o remuneración derivada de la ejecución del objeto contractual. La remuneración del intermediario será asumida directamente por la compañía aseguradora, en los términos establecidos en la normatividad aplicable. **CLAUSULA SEPTIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b.

Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA UNICA:** De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, artículo 2.14 del Acuerdo No. 012 de 2022 – Manual de Contratación de ESPUCAL E.S.P., en el modo de escogencia de Única Oferta la exigencia de garantías es facultativa, por lo que su procedencia debe definirse atendiendo la naturaleza, alcance, forma de ejecución y nivel de riesgo del contrato. En el presente caso, dado que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de intermediación de seguros, cuya ejecución no contempla anticipo, pago anticipado ni erogación directa a cargo de ESPUCAL E.S.P., y considerando además que las obligaciones del contratista son de naturaleza principalmente técnica, profesional y de acompañamiento especializado, cuyo cumplimiento será objeto de seguimiento permanente por parte de la supervisión mediante la verificación de informes, conceptos, actuaciones, asesorías y demás actividades desarrolladas durante la ejecución, no se considera necesaria ni proporcional la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, toda vez que el contrato no implica manejo de recursos públicos por parte del contratista y los riesgos asociados a su ejecución pueden ser adecuadamente administrados a través de la supervisión directa, el seguimiento contractual y la verificación del cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATO**. Por tratarse de un CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente

contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. PARÁGRAFO. Igualmente, el presente CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o

subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENTA - INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Firma del contrato electrónico en la plataforma SECOP II. **2)** Firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (Ley 2220 de 2022- "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.") así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en el Municipio de La Calera – Cundinamarca.

Proyecto: Jeny Catalina Martínez Mojica–Profesional Apoyo a Contratación
Revisó María Isabel Cárdenas Cruz – Directora Administrativa
Reviso: Jeisson Edilberto Triviño Cortes–Profesional de Apoyo Contratación
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.